

**ACUERDO Nro. 102/2015**


En San Miguel de Tucumán, a los 22 días del mes de julio del año dos mil quince; reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben, y

**VISTO**

La impugnación efectuada por la Abog. Paola Salim Brovia, postulante del concurso n° 93 (Fiscal/Fiscalía Civil, Comercial y del Trabajo del Centro Judicial Capital con asiento en Banda del Río Salí) a la valoración de los antecedentes personales; y

**CONSIDERANDO**

I.- Que la concursante cuestiona que en la valoración de sus antecedentes personales se haya asignado 0 puntos en el ítem funciones públicas o desempeño en la Administración Pública. Expresa en su escrito que “Conforme surge de los antecedentes enunciados en ficha de inscripción, la suscripta ejerce funciones en la Administración Pública con incidencia en el campo jurídico, debiendo ser valorados como tales conforme lo determina el Anexo del Reglamento Interno.” Agrega que “desarrolla actividades en la administración pública con el cargo de funcionaria desde el año 2003”. Destaca que desde el año 2003 hasta el año 2006 “ejerció funciones de asesora letrada en el Ministerio de Economía, específicamente vinculas a la coordinación de acciones de la Dirección General de Catastro, Dirección General de Rentas y los Municipios Provinciales” y que “A partir del año 2006 hasta el día de la fecha, mediante Resolución Ministerial n° 1.589/ ME, se designa a la presentante Jefa del Departamento Comunas y Municipios de la Dirección General de Catastro, categoría 22 con personal a cargo.” Explica también que “mediante Resolución 1125/2009 conjuntamente con las tareas desarrolladas como Jefa del Departamento Comunas y Municipios se asignan las funciones de Responsable a Cargo del Departamento Sumarios y Multas hasta la fecha (categoría 22 planta permanente con personal a cargo).” Por último subraya que “de la normativa citada que las funciones que desarrolla el departamento Sumarios y Multas indubitablemente tiene incidencia en el campo jurídico, ejerciendo la suscripta un cargo de nivel superior dentro del mismo, solicitando en efecto, se considere tal circunstancia a los fines de rever la calificación asignada al pto. III. e.”



Dr. Fabricio Falucci  
Secretario  
CONSEJO ASesor DE LA MAGISTRATURA

**II.-** Analizada la impugnación deducida por la Abog. Salim Brovia, este Consejo considera que asiste razón a la impugnante toda vez que obra en el legajo personal documentación que acredita el ejercicio de función pública, a saber: Resolución n° 1125/2009 por la cual el Director General de Catastro de la Provincia de Tucumán asigna a la postulante tareas de “Responsable a Cargo del Sector Sumarios y Multas de la Repartición (...) sin perjuicio de sus obligaciones como Encargada del Departamento Municipios y Comunas Rurales” y Resolución n° 1589 del Ministerio de Economía del Poder Ejecutivo provincial por la que se asignó funciones de Jefe del Departamento Municipios y Comunas Rurales de la Dirección General de Catastro; y manual de funciones aprobado por Decreto Acuerdo n° 43/3 ME. Por ello, la impugnación contra la calificación de los antecedentes personales debe ser acogida y corresponde, por la jerarquía de las tareas desempeñadas, duración, personal a cargo e implicancia en el campo jurídico, asignar 6 (seis) puntos a la concursante Salim Brovia en el rubro III.e.

Consecuentemente, es pertinente disponer se rectifique el acta de valoración de antecedentes en el rubro antes indicado y el orden de mérito provisorio del presente concurso consignado que la concursante Paola Salim Brovia alcanza 21,50 (veintiún puntos con cincuenta centésimos) en la etapa de antecedentes y un total de 58,50 (cincuenta y ocho puntos con cincuenta centésimos) finales sumados antecedentes y oposición.

Por ello,

## **EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN ACUERDA**

Artículo 1°: **HACER LUGAR** a la impugnación deducida por la Abog Paola Salim Brovia, postulante del concurso n° 93 (Fiscal/Fiscalía Civil, Comercial y del Trabajo del Centro Judicial Capital con asiento en Banda del Río Salí) contra la calificación de los antecedentes personales, conforme a lo considerado.

Artículo 2°: **ORDENAR** que por Secretaría se rectifique el acta de valoración de antecedentes del concurso n° 93 (Fiscal/Fiscalía Civil, Comercial y del Trabajo del Centro Judicial Capital con asiento en Banda del Río Salí) consignando que la postulante Salim Brovia tiene una calificación de 6 (seis) puntos en el rubro III.e), un subtotal de 21,50 (veintiún puntos con cincuenta centésimos) por antecedentes y 58,50 (cincuenta y ocho puntos con cincuenta centésimos) finales sumados antecedentes y oposición.

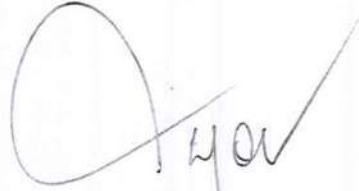
Artículo 3º: **NOTIFICAR** el presente a la impugnante, poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura y **DAR A PUBLICIDAD** en la página *web*.

Artículo 4º: De forma.

Dr. EUDORO RAMON ALBO  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



Prof. ADRIANA del VALLE NAJAR  
CONSEJERA TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



Dr. Antonio D. Bustamante  
Consejero Titular  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Graciela del Valle Suárez  
LEG. GRACIELA DEL VALLE SUÁREZ  
CONSEJERA SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



Dr. Federico Romano Norri  
Consejero Titular  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ante mi day se.



Dra. CLAUDIA BEATRIZ SBDAR  
PRESIDENTA  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



Dr. Fabricio Falcucci  
Secretario  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA